



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Julio Veintiocho (28) de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: DIVORCIO

RADICADO: 20001-31-10-002-2021-00366-00

Entra al despacho el presente proceso de DIVORCIO, seguido por la señora MARIA VICTORIA LOPEZ AVILA contra el señor MANUEL ENRIQUE AREVALO CASTILLO, en donde el demandado el señor AREVALO CASTILLO, confirió poder a un apoderado judicial y contesto la demanda, sin que la parte demandante hubiera cumplido en su integridad con la notificación de la demanda tal y como le había sido ordenado en el auto que admitió la demanda, por ello esta titular dará aplicación a lo normado por el artículo 301 del C.G.P, en este sentido se entenderá surtida la notificación por conducta concluyente del señor MANUEL ENRIQUE AREVALO CASTILLO, respecto al auto admisorio de la demanda de fecha 10 de noviembre de 2021, a partir del día de presentación del mentado escrito de intervención, por secretaria contabilícese el término del traslado de la demanda y una vez venzan todos los términos de ley ingrese el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **314a0c49963e4635db0e6759b11208767253c42e67228bbd8f83566103babda1**

Documento generado en 28/07/2022 12:35:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>